

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MARTES, 25 DE ENERO DE 1921

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

*Junta de Patronato de la Fundación
Benéfico-Docente legado de don Pe-
dro Vila y Codina.*

Como Presidente de la Junta patronal da la Fundación benéfico-docente «Legado de D. Pedro Vila y Codina», instituida y clasificada por Real decreto de 23 de Noviembre último y Real orden de 27 del mismo (*Gacetas* de 28 de Noviembre y 7 de Diciembre), y cumpliendo lo acordado en la sesión de la Junta celebrada con fecha 14 del corriente, tengo el honor de dirigirme a la autoridad de V. I. para que ordene la publicación de las referidas disposiciones en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo a esta Subsecretaría un ejemplar del número en que figure la inserción.

Al mismo tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.º del referido Real decreto, ruego a V. I. se sirva ordenar a todos los Alcaldes de la provincia de su mando que por medio de pregones y anuncios en las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, se haga saber a los vecinos que sean padres o tengan a su cargo niños o niñas que hayan cumplido diez años durante el actual y se encuentren en las condiciones que fija el artículo 1.º del Real decreto para que puedan presentar en la respectiva Alcaldía, en el término de quince días a partir del de anuncio, las correspondientes solicitudes para tomar parte en el sorteo de las becas, manifestando en dichas solicitudes el nombre del niño o niña y el oficio o arte que desea aprender.

De igual modo se servirá V. I. ordenar también a los señores Alcaldes que en el plazo de los cinco días siguientes a la terminación de los quince del anuncio (a cuyo efecto deberán manifestar la fecha en que se hizo éste y los medios empleados), remitan a ese Gobierno civil certificación de la relación de instancias presentadas y de que los niños solicitantes tienen la edad fijada de diez años, siendo responsables los Alcaldes del perjuicio que causen a los interesados si no practican escrupulosamente este servicio.

Estas certificaciones deberán ser publicadas al día siguiente de su recibo en ese Gobierno civil, en el *Boletín Oficial* de la provincia y remitidas por V. I. con un ejemplar del referido periódico a esta Subsecretaría en el mismo día en que la publicación se lleve a cabo.

Del recibo de estas instruccio-

nes se servirá V. I. dar cuenta igualmente a esta Subsecretaría. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Encargo a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto se ordena publicando el anuncio oportuno a la forma determinada y remitiendo a este Gobierno las certificaciones expresadas en los párrafos 3.º y 4.º de la anterior comunicación.

Logroño, 24 de Enero de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

GOBIERNO CIVIL

Elecciones Municipales

CIRCULAR

Declarada nula por Real orden de 10 de Julio último la elección de Concejales verificada el día 8 de Febrero anterior y ordenado se efectúe de nuevo con el fin de que los datos que aparecen en el acta de votación de la sección primera sean acumulados a los que resulten en la sección segunda en la nueva votación al verificarse el escrutinio general y la subsiguiente proclamación de Concejales por la Junta municipal del Censo electoral, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 45 y 46 de la Ley municipal en relación con los 57 y 58 de la Ley electoral.

He acordado convocar a nueva elección de Concejales en la sección 2.ª del Distrito 3.º de esta Capital para el domingo 13 de Febrero próximo.

La elección se verificará con arreglo a los preceptos de la Ley de 8 de Agosto de 1907, rigiendo para las reclamaciones y recursos que se entablaben las disposiciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Logroño, 24 de Enero de 1921.

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

Diputación Provincial

CAJA VITÍCOLA

Para cumplir las condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo los empréstitos de obligaciones de quinientas pesetas cada una, verificados por la expresada

Caja; el día 22 del mes actual, y ante una Comisión compuesta del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial, Ingeniero Agrónomo de la provincia, Contador de fondos provinciales, y Secretario de dicha Diputación, se procedió a practicar un sorteo para determinar las cien obligaciones que habían de ser amortizadas en este año.

De dicha operación resultó que corresponde amortizar las obligaciones números: 3, 4, 5, 8, 15, 17, 24, 34, 38, 50, 62, 63, 66, 72, 79, 82, 84, 90, 93, 94, 108, 109, 111, 114, 123, 125, 126, 135, 136, 146, 151, 157, 162, 164, 169, 173, 176, 177, 182, 186, 201, 202, 215, 216, 226, 235, 236, 240, 245, 249, 255, 265, 266, 269, 275, 283, 290, 294, 298, 300, 327, 336, 337, 357, 359, 383, 405, 422, 448, 472, 488, 490, 513, 534, 570, 585, 605, 623, 667, 688, 719, 733, 785, 798, 804, 842, 868, 888, 905, 925, 982, 994, 1013, 1023, 1072, 1089, 1111, 1145, 1158 y 1180.

Deuda provincial

Del mismo modo correspondieron ser amortizadas por sorteo las trece obligaciones de la Deuda provincial, correspondientes a la Emisión de primero de Abril de 1919, conforme a las bases establecidas al dorso de dichas obligaciones, a los números siguientes: 26, 285, 536, 767, 821, 1095, 1203, 1465, 1648, 1876, 2006, 2360 y 2533.

Por tanto, los Sres. tenedores de las obligaciones, tanto de la Caja Vitícola como de la Deuda provincial, a las que por sorteo ha correspondido ser amortizadas, se servirán pasar por la Contaduría de la Excma. Diputación provincial, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios para proceder a su cobro, a la par, desde el día de la fecha.

Logroño, 24 de Enero de 1921.—El Presidente, Daniel Menchaca.—El Secretario, Benigno Macua.

Rectificación

Habiendo padecido algunas erratas al publicarse el repartimiento del contingente provincial para el año económico de 1921-22, en el *BOLETÍN OFICIAL* número 9 de fecha de hoy, se hace la oportuna rectificación, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, en la forma siguiente:

Alberite, 2.ª casilla, rústica.—Dice 12283'38 y debe decir 12783'38
Alcañadre, 3.ª casilla, urbana.—Dice 4891'38 y debe decir 4891'35
Calahorra, 7.ª casilla, cupo provincial.—Dice 4971'80 y debe decir 4972'80

Lumbreras, 3.ª casilla, urbana.—Dice 350'27 y debe decir 550'27.

Santa (La), 2.ª casilla, rústica.—Dice 1120'17 y debe decir 1120'19.

Sotés, 4.ª Casilla, industrial.—Dice 175'81 y debe decir 115'81.

Totales, 2.ª casilla, rústica.—Dice 1.520.245 y debe decir 1.550.245.

Logroño, 22 de Enero de 1921.—El Presidente, Daniel Menchaca.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decagramos.	»	56
Idem de carne, kilogramo.	»	3 50
Idem de vino, litro.	»	46
Idem de cebada de 4 kilogramos.	»	1 90
Idem de paja de 6 kilogramos.	»	44
Idem de aceite, litro.	»	2 66
Idem de carbón, kilogramo.	»	24
Idem de leña, kilogramo.	»	12
Idem de petróleo, litro.	»	2 86

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 18 de Enero de 1921.—El Vicepresidente, P. Arza.—El Secretario, Benigno Macua.

Anuncios Oficiales

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, y presenten seguidamente el impreso de guía de pertenencia para que sea expedida, comparezcan á las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

También será vendida en pública subasta, a la hora y día citados, la chatarra de las armas destruidas ocupadas por dicha fuerza.

Logroño, 22 de Enero de 1921.—El primer Jefe, Eusebio Guerra Párraga.

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Instruccion Publica y Bellas Artes

El presente es el primer numero de este Boletin Oficial, que se publica en virtud de la Ley 11.000, sancionada el 10 de Julio de 1914, y que tiene por objeto la publicacion de los decretos, resoluciones y disposiciones de la Administracion Provincial.

Este Boletin Oficial se publica en forma de revista, y su contenido comprende:

- 1. Los decretos de la Honorable Legislatura Provincial.
- 2. Los decretos de la Honorable Gubernacion Provincial.
- 3. Las resoluciones de los organismos de la Administracion Provincial.
- 4. Las disposiciones de la Administracion Provincial.

Este Boletin Oficial se publica en forma de revista, y su contenido comprende:

- 1. Los decretos de la Honorable Legislatura Provincial.
- 2. Los decretos de la Honorable Gubernacion Provincial.
- 3. Las resoluciones de los organismos de la Administracion Provincial.
- 4. Las disposiciones de la Administracion Provincial.

El presente es el primer numero de este Boletin Oficial, que se publica en virtud de la Ley 11.000, sancionada el 10 de Julio de 1914, y que tiene por objeto la publicacion de los decretos, resoluciones y disposiciones de la Administracion Provincial.

Este Boletin Oficial se publica en forma de revista, y su contenido comprende:

- 1. Los decretos de la Honorable Legislatura Provincial.
- 2. Los decretos de la Honorable Gubernacion Provincial.
- 3. Las resoluciones de los organismos de la Administracion Provincial.
- 4. Las disposiciones de la Administracion Provincial.

El presente es el primer numero de este Boletin Oficial, que se publica en virtud de la Ley 11.000, sancionada el 10 de Julio de 1914, y que tiene por objeto la publicacion de los decretos, resoluciones y disposiciones de la Administracion Provincial.

Este Boletin Oficial se publica en forma de revista, y su contenido comprende:

- 1. Los decretos de la Honorable Legislatura Provincial.
- 2. Los decretos de la Honorable Gubernacion Provincial.
- 3. Las resoluciones de los organismos de la Administracion Provincial.
- 4. Las disposiciones de la Administracion Provincial.

El presente es el primer numero de este Boletin Oficial, que se publica en virtud de la Ley 11.000, sancionada el 10 de Julio de 1914, y que tiene por objeto la publicacion de los decretos, resoluciones y disposiciones de la Administracion Provincial.

Este Boletin Oficial se publica en forma de revista, y su contenido comprende:

- 1. Los decretos de la Honorable Legislatura Provincial.
- 2. Los decretos de la Honorable Gubernacion Provincial.
- 3. Las resoluciones de los organismos de la Administracion Provincial.
- 4. Las disposiciones de la Administracion Provincial.